



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), ABRIL OCHO (8) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Proceso No. 2024-00057-00

Auto No. 483

Teniendo en cuenta que el extremo demandante en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos dentro del término concedido para subsanar la falencia que presentaba el libelo demandatorio no se pronunció al respecto se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos instaurada por YESENETH GONZALEZ NUÑEZ, dirigida en contra de GUILLERMO ELOY BRAVO NUÑEZ.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído archivar actuación previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



*WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ*

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c598fee5a633b25f0114da27fe8517e71849f524069a6ccb90bff47ad933087**

Documento generado en 08/04/2024 10:44:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>